ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Dependencia Estructuradora	Fecha
Subdirección de Operaciones	04 de noviembre de 2021

Modalidad de Selección y su Justificación de la Modalidad de Selección
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el contratista se seleccionará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**
Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso. ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso. ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Tipo de Contrato	
Consultoría: ☐	Interventoría: x
Otro: ☐	Cuál: _____

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que mediante Decreto 121 DE 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat" define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat. Así mismo, en el artículo 3º dispone que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene dentro de sus funciones, entre otras, las indicadas en los literales "*b*" y *"h"*, respectivamente: "*Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social*" y "*Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana"*.

Adicionalmente, el citado Decreto Distrital, en su artículo 18, establece funciones a cargo de la Subdirección de Operaciones, entre otras, la de: *"Diseñar el componente del Sector Hábitat de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo y orientar su implementación"*.

Por otra parte, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente para la Bogotá del siglo XXI. Así mismo, en su artículo 6º, plantea enfoques de género, diferencial, de cultura y participación ciudadana, y territorial para determinar la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región. En este sentido, el Artículo 9º del citado Acuerdo plantea el Propósito 2 *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, el cual busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá, entre otras, mediante la ocupación del territorio de una manera ordenada y sostenible, a partir de proyectos que respeten la Estructura Ecológica Principal y contribuyan a la reactivación económica de la ciudad.

En este escenario y con base en la Meta del PDD 233 – "Desarrollar 30 acciones de acupuntura urbana", la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el Proyecto de Inversión 7642 denominado "Implementación de acciones de Acupuntura Urbana en Bogotá" el cual busca que, mediante las intervenciones de Acupuntura Urbana propuestas, se generen reacciones positivas y en cadena, en sectores estratégicos de la ciudad que presentan desequilibrios y déficits, que puedan llegar a representar vulnerabilidad, con el objetivo de potenciar, transformar, mejorar, revitalizar y dinamizar de manera ágil el territorio.

Las acupunturas urbanas han constituido una herramienta importante para el desarrollo e innovación en distintas ciudades por medio de intervenciones ágiles de bajo presupuesto pero alto impacto. Estos proyectos se convierten en una gran oportunidad para explorar ideas innovadoras sobre cómo utilizar el espacio público de manera que beneficie a los distintos grupos de interés local y a la ciudadanía en general. Para la secretaria de Hábitat este es un primer ensayo que busca ideas nuevas que entiendan las complejidades de nuestro contexto y hagan un uso inteligente de los recursos para generar el máximo impacto posible. La entidad espera replicar esta estrategia de intervención en distintos

lugares de la ciudad y que estos lugares se conviertan en un símbolo para un nuevo contrato social para el uso de lo público donde todos salgamos beneficiados.

Para lograr lo anterior, la Acupuntura Urbana se estructuró no solo como una herramienta de diseño sino como una estrategia para analizar las ciudades como organismos vivos, identificando las zonas que necesitan ser reparadas a través de proyectos sostenibles que revitalizan las zonas problemáticas a través de acciones puntuales, rápidas, acotadas, articuladas y permanentes que permiten crear reacciones positivas y en cadena estimulando un cambio en los hábitos de la ciudadanía y fortaleciendo las dinámicas urbanas. Por tanto, la SDTH inicio y adjudicó el Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-003-2021 cuyo objeto fue: "*REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS INTERVENCIONES DE ACUPUNTURA URBANA, PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*".

Los territorios priorizados y objeto de diseño e intervención de acupuntura urbana correspondieron a los siguientes:

Grupo A

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
1	CL 77 20 C 95	Parque Juan XXIII	San Felipe	98	Los Alcazares	Barrios Unidos	Cultural	1	A	NO
6	TV 44 52 51 S	Venecia	Venecia	42	Venecia	Tunjuelito	Cultural	1	A	NO
9	KR 110 70 C 29	Bosques de Mariana	Bolivia	73	Garces Navas	Engativá	Ambiental	2	A	NO
12	KR 10A ESTE 40 01 SUR	Parque Altos del poblado	Altos del poblado	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	2	A	NO
13	CL 72F SUR 26F 4	Parque Bella Flor	Bella Flor	67	Lucero	Ciudad Bolívar	Social	3	A	SI

Grupo B

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
2	KR 27Q 71P 24 SUR	Parque El paraíso	Paraiso Quiba	67	Lucero	Ciudad Bolívar	Social	3	B	NO
3	CL 1A KR 10A ESTE	El Dorado	El Dorado	96	Lourdes	Santa Fe	Social	1	B	NO
8	KR 5 A 49 15 SUR	Parque San Agustín I	Diana Turbay	55	Diana Turbay	Rafael Uribe Uribe	Cultural	2	B	NO
11	CL 2 68B 08	Parque La Igualdad	Hipotecho sur	44	Américas	Kennedy	Ambiental	2	B	NO
15	KR 12B ESTE 42A 86 SUR	Altamira	Altamira	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	1	B	NO

Grupo C

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
4	KR 100 52 90 SUR	El Porvenir	Parcela El Porvenir	86	El Porvenir	Bosa	Social	3	C	NO
5	CL 39 BIS SUR 82 06	Parque Llano Grande	Llano Grande	80	Corabastos	Kennedy	Social	1	C	SI
7	CL 91 SUR 4C 26	Parque Famaco	Charala	58	Comuneros	Usme	Cultural	2	C	NO
10	KR 129 A 132 75	Parque Miramar	Toscana	71	Tibabuyes	Suba	Cultural	1	C	NO
14	KR 1D ESTE 42A 10 SUR	Parque San Martín	San Martín Sur	50	La Gloria	San Cristóbal	Ambiental	2	C	NO

De conformidad con los diseños arquitectonicos de acupuntura urbana atienentes a los territorios aquí detallados y teniendo en cuenta las características del objeto contractual que se va a ejecutar, es decir, el relativo a la intervención y/o construcción de parques y espacio público de condiciones conforme a la mejores propuestas que que furon objeto de selección previo que permiten transformar, revitalizar y dinamizar las condiciones físicas, urbanas y sociales de los polígonos priorizados, aprovechando al máximo las oportunidades presentes en los territorios y generando reacciones positivas y en cadena para el mejoramiento integral del hábitat.

Conforme con lo anterior, la Entidad se encuentra adelantando un proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: "REALIZAR LAS INTERVENCIONES DE ACUPUNTURA URBANA PARA LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT" integrado por dos (2) lotes de intervención y construcción para un total de trece (13) diseños arquitectonicos cada uno, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1 (Seis (6) territorios)

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
1	CL 77 20 C 95	Parque Juan XXIII	San Felipe	98	Los Alcázares	Barrios Unidos	Cultural	1	A	NO
9	KR 110 70 C 29	Bosques de Mariana	Bolivia	73	Garces Navas	Engativá	Ambiental	2	A	NO
10	KR 129 A 132 75	Parque Miramar	Toscana	71	Tibabuyes	Suba	Cultural	1	C	NO
4	KR 100 52 90 SUR	El Porvenir	Parcela El Porvenir	84	El Porvenir	Bosa	Social	3	C	NO
5	CL 39 BIS SUR 82 06	Parque Llano Grande	Llano Grande	80	Corabastos	Kennedy	Social	1	C	SI
11	CL 2 68B 08	Parque La Igualdad	Hipotecho sur	44	Américas	Kennedy	Ambiental	2	B	NO

LOTE 2 (Siete (7) territorios)

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
3	CL 1A KR 10A ESTE	El Dorado	El Dorado	96	Lourdes	Santa Fe	Social	3	B	NO
2	KR 27Q 71P 34 SUR	Parque El paraiso	Paraiso Quiba	67	Lucero	Ciudad Bolivar	Social	3	B	NO
8	KR 5 A 49 15 SUR	Parque San Agustín I	Diana Turbay	55	Diana Turbay	Rafael Uribe Uribe	Cultural	2	B	NO
6	TV 44 52 51 S	Venecia	Venecia	42	Venecia	Tunjuelito	Cultural	1	A	NO
7	CL 91 SUR 4C 26	Parque Famaco	Charala	58	Comuneros	Usme	Cultural	2	C	NO
12	KR 10A ESTE 40 01 SUR	Parque Altos del poblado	Altos del poblado	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	2	A	NO
14	KR 10 ESTE 42A 10 SUR	Parque San Martín	San Martín Sur	50	La Gloria	San Cristóbal	Ambiental	2	C	NO

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario contratar una empresa externa para que realice la interventoría del contrato principal de obra.

Así mismo, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y su rubro, corresponde al indicado en el CDP, que se encuentra anexo dentro de los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que hacen parte de los documentos que se remiten para la apertura del proceso.

El presente proceso fue aprobado por el comité de contratación del 29 de octubre de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y LEGAL) DE LAS INTERVENCIONES DE ACUPUNTURA URBANA PARA LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

2.1. Alcance del objeto y lugar de ejecución

El proceso de interventoría se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La Secretaría Distrital del Hábitat, tiene la necesidad de contratar la interventoría dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1474 de 2011, en su artículo dispone:

"***82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES".*** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así*:*

"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley".*

Que en su *"**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018. Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías: La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C- 037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, en la cual precisó:

"(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la Ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del Contrato de Interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública. (...) La Corte llama la atención además acerca del objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia

que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, además implica la protección de esos recursos.

Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6o de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones. (...)".

Es así como la SDHT ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos (interventoría), teniendo como consideración principalmente los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así que el seguimiento a la ejecución sea más eficiente y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad y requiere en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la SDHT busca que el contratista cuente con la capacidad e idoneidad de realizar el seguimiento a la ejecución de los lotes 1 y 2 establecidas para el proceso de obra.

La interventoría para la ejecución de las obras de acupuntura urbana para los territorios priorizados por la SDHT deberá garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, el cual se desarrollará teniendo en cuenta las condiciones generales descritas en el anexo técnico.

De manera paralela la INTERVENTORÍA deberá revisar, observar y aprobar la totalidad de los entregables gestionados por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo técnico contratista".

Lugar de ejecución: Territorios Priorizados, conforme con los LOTES 1 y 2.

LOTE 1 (Seis (6) territorios)

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
1	CL 77 20 C 95	Parque Juan XXIII	San Felipe	98	Los Alcázares	Barrios Unidos	Cultural	1	A	NO
9	KR 110 70 C 29	Bosques de Mariana	Bolivia	73	Garces Navas	Engativá	Ambiental	2	A	NO
10	KR 129 A 132 75	Parque Miramar	Toscana	71	Tibabuyes	Suba	Cultural	1	C	NO
4	KR 100 52 90 SUR	El Porvenir	Parcela El Porvenir	86	El Porvenir	Bosa	Social	3	C	NO
5	CL 39 BIS SUR 82 06	Parque Llano Grande	Llano Grande	80	Corabastos	Kennedy	Social	1	C	SI
11	CL 2 68B 08	Parque La Igualdad	Hipotecho sur	44	Américas	Kennedy	Ambiental	2	B	NO

LOTE 2 (Siete (7) territorios)

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
3	CL 1A KR 10A ESTE	El Dorado	El Dorado	96	Lourdes	Santa Fe	Social	3	B	NO
2	KR 27Q 71P 24 SUR	Parque El paraiso	Paraiso Quiba	67	Lucero	Ciudad Bolivar	Social	3	B	NO
8	KR 5 A 49 15 SUR	Parque San Agustin I	Diana Turbay	55	Diana Turbay	Rafael Uribe Uribe	Cultural	2	B	NO
6	TV 44 52 51 5	Venecia	Venecia	42	Venecia	Tunjuelito	Cultural	1	A	NO
7	CL 91 SUR 4C 26	Parque Famaco	Charala	58	Comuneros	Usme	Cultural	2	C	NO
12	KR 10A ESTE 40 01 SUR	Parque Altos del poblado	Altos del poblado	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	2	A	NO
14	KR 1D ESTE 42A 10 SUR	Parque San Martín	San Martín Sur	50	La Gloria	San Cristóbal	Ambiental	2	C	NO

2.2 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	***Grupo***	***Segmento***	***Familia***	***Producto***
77101800	77-Sevicios medioambientales	10-Gestión medioambiental	18- Auditoría ambiental	00
80111618	81 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 - Servicios de recursos humanos	16 - Servicios de personal temporal	18 - Servicios temporales de construcción
80101500	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de la gestión	15 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de la gestión	16 – Gerencia de proyectos	00
81101500	81-Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15-Ingeniería Civil y Arquitectura	00
84111600	84 – Servicios financieros y de salud	11 – Servicio de contabilidad y auditorias	16 - Servicios de auditoría	00

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran contenidos en el Anexo Técnico.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APLICA: SI_____ _____. NO_____X_____

2.5 DEFINICIONES

Ver anexo No 1 – Glosario

2.6 VISITA TECNICA

Requiere visita técnica SI____X____ NO_____

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del inmueble objeto de la obra la cual es un espacio público con acceso libre a la población, para informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la misma, las condiciones ambientales, técnicas y sociales del área de influencia, las cuales debe

considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la óptima ejecución del objeto contractual, los costos, precios y plazo de las obras y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, siempre cumpliendo con la normatividad vigente. (INTERVENTORÌA A OBRAS)

El sitio de reunión será en la Calle 52 No. 13-64 Piso 8º de la ciudad de Bogotá D.C.

Para la realización de la visita técnica se fijará la fecha en el cronograma del complemento de pliego de condiciones del proceso de selección.

Las visitas estarán coordinadas por el funcionario o contratista que designe la Subdirección de Subdirección de Operaciones de la SDHT.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, la interventoría deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**

13. **El Interventor deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato o convenio, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y del presente documento.
31. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
32. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
33. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así

como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

34. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

35. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales del contrato de interventoría.

2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) para la ejecución del contrato para posterior suscripción del acta de inicio.

3. Garantizar el personal solicitado conforme a lo indicado en los REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL del presente Anexo Técnico.

4. Revisar y aprobar el plan de ejecución y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.

5. Revisar, aprobar y verificar la implementación del Protocolo de Bioseguridad entregado por el contratista de obra, para lo cual deberá informar a la SDHT sobre el cumplimiento de este en los informes semanales y mensuales, así mismo, deberá realizar un expediente individual con las evidencias presentadas en cada territorio.

6. Elaborar su propio Protocolo de Bioseguridad e implementarlo durante la ejecución del proyecto cumpliendo las normativas vigentes.

7. Elaborar el Plan de Seguimiento Social al plan de Plan de Acompañamiento Social de obra.

8. Revisar y aprobar el Plan de Acompañamiento Social de ejecución de obra.

9. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) y demás documentos entregados por cada contratista de obra.

10. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continuas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.

11. Velar por el desarrollo de las obras de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas en la fase 1 (de ser el caso).

12. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por la SDHT, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.

13. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos, antes, durante y después.

14. Realizar reuniones con la supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será convenida por las partes, en todo caso no debe como mínimo una vez cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de obra y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

15. Presentar informes semanales, mensuales y final de interventoría, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de interventoría.

16. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado,

conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo.

17. Velar por el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato y recomendar las acciones y correctivos, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

18. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.

19. Conceptuar y recomendar a la SDHT frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

20. Diligenciar diariamente la bitácora de obra por cada territorio, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra.

21. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la supervisión del contrato de ser necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato de obra y de interventoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la SDHT.

22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.

23. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.

24. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, las actas de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.

25. Suscribir con el supervisor, el acta de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

26. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

27. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.

28. Disponer y administrar los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

29. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.

30. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.

31. Hacer entrega de los expedientes de cada territorio terminado, alimentado con los documentos originales elaborados durante las dos (2) fases debidamente foliadas y actualizada el formato de lista de chequeo, incluyendo los documentos de la implementación de los protocolos de bioseguridad.

32. Preparar conjuntamente con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.

33. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.

34. Entregar mensualmente al supervisor o cuando esta lo requiera, el pago de aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal empleado por el interventor en la obra.

35. El contratista de interventoría realizará los respectivos cargues en el SECOP II de toda la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato y las demás que le sean requeridas por parte de la Entidad contratante.

36. Contar con el personal especializado que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.
37. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

Obligaciones relacionadas con el recurso humano requerido.

1. Presentar a la SDHT para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. La Interventoría se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la SDHT, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad.
2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la interventoría al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Interventoría con la SDHT.
4. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
5. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
6. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SDHT no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
7. Presentar mensualmente a la SDHT, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
8. Presentar en el informe final a la SDHT, los 'paz y salvos' de todo el personal empleado durante la ejecución del contrato de interventoría, como insumo para la liquidación del contrato.

Obligaciones SSTMA para la Interventoría.

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra.
2. Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación en cantidad y calidad siguiendo los requerimientos de la SDHT, acorde con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y EPP.
3. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensión es conforme la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Garantizar que todos los subcontratistas, trabajadores independientes y trabajadores de planta cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capitulo III, en donde forma "Las medidas en materia de control a la evasión elusión de cotizaciones y aportes"

específicamente en los Art. 26, 27, 30, 32, 33.
5. Afiliar a todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto incluyendo al personal subcontratista, según su categoría de riesgo de la actividad económica y con los soportes de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (SGSSI) de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).
6. Traer adjunto las certificaciones de los pagos de seguridad social de los periodos correspondientes a los informes mensuales, acreditado por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal. -
7. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SSTMA, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos.
8. Solicitar los lineamientos que permitan en la obra, desarrollar el plan de gestión ambiental basado en la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y distritales competentes. La información generada en la etapa de estudios y diseños deberá integrar elementos que permitan desarrollar las actividades de la construcción de obra.
9. Exigir mensualmente (cuando aplique) la certificación de disposición final de escombros emitida por los sitios autorizados, en la que se indique el periodo de la disposición de los escombros y el volumen dispuesto, así como el reporte mensual de RCD generado en cada proceso constructivo según la resolución 1115 de 2012.
10. Hacer el seguimiento al manejo ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de servicios públicos en el área del proyecto.
11. Garantizar la evacuación y retiro total y definitivo de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibido final de la obra.
12. Cumplir a cabalidad lo contemplado en el presente anexo técnico Ambiental & SST.
13. Entregar informes de la gestión realizada con los respectivos soportes.
14. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Obligaciones componente social para la Interventoría.

1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión Social y lo contemplado en el presente anexo Técnico Social.
2. Entregar el cronograma social, en el cual se informe de los tiempos en las que se realizarán las actividades estipuladas en el Plan de Gestión Social.
3. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
4. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
5. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones definitivo, adendas, Anexos, Contrato y demás documentos elaborados durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Obligaciones de Control Contable y financiero.

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Conforme con lo anterior, las siguientes obligaciones dan alcance integral de la interventoría, así:

Alcance legal

- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo e informar a la SDHT, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del contrato, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al contratista.

- Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista

- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra objeto de interventoría.

- Preparar para la SDHT, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control de Estado.

- Prestar apoyo a la SDHT para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de obra.

- Asesorar, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del contrato de obra objeto de interventoría.

Alcance contable y financiero

- Verificar la información financiera y contable relacionada con el plan de inversiones del contratista de obra.

- Conceptuar financieramente sobre las solicitudes de modificación contractual cuando se presenten durante la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($379.600.000) M/CTE.** el presente valor incluye todos los costos, tasas, impuestos y contribuciones asociados al contrato.

La SDHT pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR
133011602320000007642	1236	27 de julio de 2021	$329.833.573
133011602320000007642	1613	22 de octubre de 2021	$49.766.427
VALOR TOTAL:			**$379.600.000**

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

La justificación del valor estimado del contrato se encuentra contenido en el en Estudio del Sector.

Que una vez determinado el Factor Multiplicador aplicable a el presente proceso, se procedió a costear la presente Interventoría a partir de las necesidades de Personal y los Costos Directos conforme lo estipulado en el Anexo Técnico. Que en el Anexo Técnico también se establece el nivel de dedicación mensual correspondiente a cada uno de los miembros del

personal requerido y la necesidad de uso de los activos necesarios para la ejecución del objeto contractual, al igual que la cantidad de meses previstos para la ejecución del presente contrato.

El estudio de sector muestra que existen gran cantidad de empresas que pueden ofrecer el servicio de interventoría requerido por la Entidad, que la dinámica de obras del país hace que el sector de la consultoría y de interventoría un sector en crecimiento y con mayor experiencia, con fundamento en las consultas realizadas en el sector y la respuesta recibida de quienes presentaron sus cotizaciones, la Entidad pudo establecer el presupuesto para acometer la ejecución del presente objeto contractual.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat bajo las siguientes condiciones:

- Actas parciales hasta llegar al NOVENTA (90%) por ciento del valor del contrato de interventoría en las que se pagará de manera proporcional a la facturación del contratista de obra (Lote 1 y Lote 2). (Solo se tendrán en cuenta las obras terminadas).

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 3: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar el día siguiente a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (30) días de expedición.
2. Cámara de Comercio de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.

Adicional Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

- Un pago final correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, El último pago queda supeditado a la entrega del 100% de los expedientes de cada territorio conforme a la obligación 4.4.31 indicada en el anexo técnico y a la firma de las actas de recibo y liquidación finales del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales el SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

NOTA 1: Para el pago parcial de avance de obra, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento por parte de la interventoría de la implementación del protocolo en cada territorio terminado, adicional a lo anterior presentar un formato Excel firmado por la interventoría que garantice la ejecución de este ITEM por territorio objeto de interventoria.

NOTA 2: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El inicio de las intervenciones debe ser aprobado por la INTERVENTORÍA previa revisión de la validación del presupuesto y cronograma desarrollado por el CONTRATISTA.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Secretaría Distrital del Hábitat, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en

el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia).

7.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas

abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo (FORMATO 2), la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

NOTA: En el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de ofertas parciales por grupo(s), el proponente en la carta de presentación debe manifestar a que grupo está presentando su propuesta.

Adicionalmente, el proponente al diligenciar el FORMATO 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se requiere que el proponente o su representante legal, sea profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de julio de 2008). En caso de que el representante legal del proponente no sea profesional en "Arquitectura" o "Ingeniería Civil", la propuesta deberá venir avalada por un "Arquitecto" o "Ingeniero Civil". El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula de dicho profesional vigente, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares CPNAA o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, según sea el caso.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

7.1.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y del título profesional de arquitecto o ingeniero civil.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar cédula de extranjería o visa de trabajo respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 3 Y 4).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más para proceso de interventoría de obra), contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor de la SECRETARÌA DISTRITAL DEL HÁBITAT, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT NIT.899.999.061-9
- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva la SDHT en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

7.1.1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (FORMATO 5 Y 6).

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación o contador este deberá publicar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

7.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en el capítulo 6° de la Circular Única Externa de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la SDHT no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la SDHT verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

7.1.1.7 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la SDHT verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

7.1.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la SDHT verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

7.1.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.1.11 REGISTRO OTROS DOCUMENTOS - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - CIRCULAR ÚNICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERAL 6.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDHT y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

7.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el FORMATO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

7.1.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 8)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el FORMATO 8 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

7.1.1.14 DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES (FORMATO 9)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el FORMATO 9 - DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.2.1 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La SDHT requiere que el proponente o su representante legal, sea profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares CPNAA o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, según sea el caso.

En caso de que el representante legal del proponente no sea profesional en “Arquitectura” o “Ingeniería Civil”, la propuesta deberá venir avalada por un “Arquitecto” o “Ingeniero Civil”. El proponente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula de dicho profesional vigente, emitido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares CPNAA o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, según sea el caso.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

7.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar a la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes.

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, la entidad considera que éste debe acreditar en el FORMATO 10 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE haber ejecutado contratos similares medidos en relación con los parámetros exigidos en las actividades objeto del contrato, así como el monto de la contratación, mediante contratos registrados en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La experiencia deberá acreditarse con máximo TRES (3) contratos que se encuentren debidamente iniciados, ejecutados, liquidados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales haya prestado servicios de interventoría a obras de construcción o remodelación o reparación de parques y/o espacio público.
- La suma de los valores de los contratos expresados en SMMLV, debe ser igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso, estimado en $379.600.000 (417 SMLMV) certificados en el RUP.
- Los contratos aportados (Máximo tres) deben estar clasificados de manera conjunta o forma independiente en por lo menos tres (3) de los códigos del clasificador de bienes y servicios, señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	***Grupo***	***Segmento***	***Familia***	***Producto***
77101800	77-Sevicios medioambientales	10-Gestión medioambiental	18- Auditoría ambiental	00
80111618	81 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 - Servicios de recursos humanos	16 - Servicios de personal temporal	18 - Servicios temporales de construcción
80101500	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de la gestión	15 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	00
80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de la gestión	16 – Gerencia de proyectos	00
81101500	81-Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de	15-Ingeniería Civil y Arquitectura	00

		Ingeniería y Arquitectura		
84111600	84 – Servicios financieros y de salud	11 – Servicio de contabilidad y auditorias	16 - Servicios de auditoría	00

NOTA: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación al capítulo 3° de la Circular Única Externa que integral todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

El proponente debe acreditar certificaciones con experiencia en Interventoría de ejecución de obras de construcción de parques:

1. Al menos UNO (1) de los contratos presentados deberá permitir acreditar experiencia en interventoría de obras de CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.

7.1.2.2.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa).

NOTA: El área de intervención se verificará con la sumatoria de las certificaciones presentada por los integrantes del Consorcio o Unión temporal sin consideración a la regla de proporcionalidad anteriormente enunciada.

Todos los integrantes de los proponentes plurales deben acreditar experiencia.

7.1.2.2.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaría que no se encuentra en el RUP, por ser ella adicional a la que allí debe constar se debe allegar certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación que acrediten la información (Contratos junto con actas de liquidación o de terminación), las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

- La SDHT no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esté numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de Liquidación. No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de liquidación del contrato. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre liquidado
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

7.1.1.1.3 EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), se afectará el valor y área de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. Solo se validarán los contratos registrados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.
2. Todos los soportes y documentos deben ser legibles.
3. Todos los contratos presentados deben encontrarse liquidados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
4. Uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el 50% o más de la experiencia solicitada, y su participación no será inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso de selección y en su ejecución.
5. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
6. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor del contrato certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
   Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
   En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
7. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

NOTA 1: Para realizar la evaluación técnica habilitante el proponente debe diligenciar el **FORMATO 10 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

7.1.2.3 EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- **a.** Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no serán solicitadas por la entidad durante la selección del proponente, exceptuando las hojas de vida correspondientes al Director de Interventoría, Residente de Interventoría, y el Profesional Sanitario o Ambiental , las cuales son requisitos técnicos habilitantes de participación.
- **b.** Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- **c.** El proponente deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión y para ello deben adjuntar el acta de grado y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
- **d.** Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- **e.** El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará

únicamente para aquellos perfiles de los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicado

POSTGRADO CON TÍTULO	*REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL*	*REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA*
Especialización	*Veinticuatro (24) meses*	*Doce (12) meses*
Maestría	*Treinta y seis (36) meses*	*Dieciocho (18) meses*

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del proponente y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto. El personal habilitante requerido es el siguiente:

Equipo de trabajo habilitante.

CANT	*CARGO*	*FORMACIÓN ACADÉMICA*	*EXPERIENCIA PROFESIONAL*	*EXPERIENCIA RELACIONADA*	*DEDICACIÓN EN TERRITORIO*
1	*Director(a) de Interventoría*	*Ingeniero(a) civil, Arquitecto(a) o con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en áreas de gerencia y/o dirección de proyectos y/o en interventoría de obra. Con tarjeta profesional vigente.*	*Mínimo siete (7) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.*	*Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada como director de Interventoría.* *Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos dos (2) contratos como director de Interventoría, mínimo en un (1) proyecto de espacio público, con un plazo no menor a seis (6) meses.*	*30%* *(En terreno)*
2	*Ingeniero(a) civil o Arquitecto(a) residentes de interventoría*	*Profesional en arquitectura o ingeniería civil con tarjeta profesional vigente.*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación de materias u obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional, según aplique.*	*Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada como Residente de Interventoría.* *Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un (1) un contrato como Residente de Interventoría, en proyectos de espacio público, con un plazo no menor a seis (6) meses*	*100%*
1	*Profesional hidrosanitario Interventor.*	*Profesional en Ingeniería civil con especialización hidrosanitaria o Profesional en*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o*	*Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada como interventor ambiental o sanitario con conocimiento*	*15%*

		Ingeniería Ambiental y Sanitaria con especialización hidrosanitaria	*expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*hidráulico en proyectos de obras de espacio público. Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un (1) contratos en proyectos de espacio público.*	

El proponente deberá allegar y presentar con la propuesta el formato denominado "Formato-Carta de Compromiso de Equipo de Trabajo Habilitante" para su habilitación en el proceso. Las certificaciones que acrediten la formación académica, la experiencia laboral y la experiencia relacionada, deberá ser allegada y acreditada junto con la propuesta. En el evento en el que el contratista sea adjudicatario, dicho anexo deberá ser suscrito por cada profesional con la información de contacto mínima (Nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono), sin perjuicio de garantizar el equipo de trabajo establecido en el anexo técnico, para realizar las labores propias del contrato.

NOTA IMPORTANTE: De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 3° y siguientes del Decreto No 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", la Entidad exige que el proponente con su propuesta allegue dentro de los perfiles requeridos la inclusión de mínimo una (1) mujer para la ejecución del futuro contrato. Las mujeres objeto de ofrecimiento para el presente proceso se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Equipo de trabajo mínimo - Personal clave

Requisitos de formación académica y experiencia del personal profesional y técnico

Para desarrollar el objeto de la presente convocatoria, el contratista debe contar con el personal que cumpla con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual. El equipo mínimo mencionado a continuación deberá permanecer durante toda la ejecución de la obra, no será objeto de verificación como requisito habilitante, sino que su verificación se efectuará una vez suscrito el contrato:

CANT.	*CARGO*	*FORMACIÓN ACADÉMICA*	*EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL*	*EXPERIENCIA RELACIONADA*	*% DEDICACIÓN*
2	*Interventor en gestión social.*	*Profesional en trabajo social y comunitario o desarrollo y bienestar social o desarrollo y promoción social o gestión social o gestión comunitaria o comunicación social u otros relacionados.*	*Mínimo tres (3) años de experiencia laboral, contados a partir de la terminación de materias u obtención del título o expedición de tarjeta profesional en caso de que aplique.*	*Acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada en interventoría de procesos de participación ciudadana o trabajo con comunidades, en mínimo un (1) contratos.*	*100%*
2	*Interventor en calidad o SISO (Certificación de trabajo en alturas).*	*Profesional con estudios en Salud Ocupacional o Calidad.*	*Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias u obtención del título profesional o expedición de tarjeta profesional, según aplique (Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 4502 de 2012 con respecto a las licencias de salud ocupacional, según aplique).*	*Acreditar mínimo 2 años de experiencia relacionada en interventoría en proyectos de espacio público, en mínimo un (1) contrato como interventor en calidad o SISO en contratos de obra.*	*100%*
1	*Interventor artístico.*	*Profesional en arquitectura o en artes plásticas o diseño gráfico o diseño industrial o diseño de espacios y escenarios u otras relacionadas.*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de tarjeta profesional en caso de que aplique.*	*Acreditar mínimo 3 años de experiencia relacionada en proyectos artísticos, dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un (1) contrato como interventor o coordinador de proyectos artísticos en espacios públicos.*	*5%*
1	*Interventor de estructura.*	*Ingeniero civil con posgrado en diseño estructural, con tarjeta profesional vigente.*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*Acreditar mínimo 3 años de experiencia relacionada en interventoría de diseño de estructuras en proyectos de construcción en espacio público o urbanismo, en mínimo un (1) contratos.*	*8%*
1	*Interventor Ambiental*	*Profesional en ingeniería ambiental, con tarjeta profesional vigente.*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o*	*Acreditar mínimo 3 años de experiencia relacionada en interventoría de proyectos de obras en espacio*	*15%*

			expedición de tarjeta profesional según aplique.	*público, urbanización o planificación del territorio, en mínimo un (1) contratos.*	
1	*Interventor Eléctrico*	*Profesional en ingeniería eléctrica o ingeniero electricista*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*Acreditar mínimo 3 años de experiencia relacionada en interventoría de proyectos de obras de espacio público e Instalaciones fotovoltaicas o proyectos con energía solar en mínimo un (1) contratos.*	*5%*
1	*Interventor Geotecnia*	*Ingeniero civil o ingeniero de suelos con posgrado en geotecnia, con tarjeta profesional vigente*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*Acreditar mínimo 3 años de experiencia relacionada en interventoría de proyectos de obras de espacio en mínimo un (1) contratos.*	*8%*
1	*Interventor Forestal*	*Ingeniero(a) forestal con tarjeta profesional vigente*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*Acreditar mínimo 3 años de experiencia relacionada en interventoría de proyectos de obras de espacio público en mínimo un (1) contratos.*	*5%*
2	*Interventor Topografía*	*Profesional ingeniero(a) topográfico*	*Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*Acreditar mínimo un (1) años de experiencia relacionada en interventoría en proyectos de obra de espacio público en mínimo un (1) contratos.*	*30%*
2	*Inspector de obra*	*Técnico(a) en construcciones*	*Mínimo tres (3) años de experiencia profesional o técnica, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional o técnica según aplique.*	*Acreditar mínimo un (1) años de experiencia relacionada en interventoría en proyectos de obra de espacio público en mínimo un (1) contratos.*	*30%*
1	*Interventor jurídico.*	*Profesional en derecho o jurisprudencia*	*Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título o expedición de tarjeta profesional según aplique.*	*Experiencia relacionada interventoría en proyectos de obras, urbanización o planificación del territorio, en mínimo un (1) contratos.*	*5%*

TÜVRheinland CERTIFICADO Sistema de Gestión ISO 9001:2015 www.tuv.com ID 9108638812

Nota: El equipo de trabajo mínimo aquí relacionado se deberá presentar y acreditar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato para cada lote objeto de contratación.

El contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato deberá allegar los soportes correspondientes que acrediten la calidad y la experiencia laboral y relacionada del personal o equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar con la propuesta, las certificaciones que acrediten la formación académica, la experiencia laboral y la experiencia relacionada, así como el FORMATO 11 - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL HABILITANTE, para participar en el proceso. En el evento en el que el oferente sea adjudicatario, dicho anexo deberá ser suscrito por cada profesional con la información de contacto mínima (Nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono). Sin perjuicio de garantizar el equipo de trabajo establecido en el DOCUMENTO: ANEXO TÉCNICO, para realizar las labores propias del Contrato.

La experiencia profesional para profesionales en ingeniería y arquitectura que requieren tarjeta profesional y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima requerida para el cargo, se deberá presentar el certificado de vigencia de la matrícula profesional (expedido por la autoridad competente), a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.

La experiencia profesional y la relacionada, deberá estar debidamente soportada por certificación o acta de terminación y/o liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por la empresa o entidad contratante que certifica al profesional.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

7.1.2.3.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA" o CPNAA por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso debe estar vigente.

NOTA: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los definidos en el presente documento, previa autorización de la supervisión designada por la SDHT.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.

2. Fotocopia legible del diploma de especialización, maestría, doctorado o del acta de grado.
3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. **Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
4. Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
6. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
7. Las certificaciones laborales de experiencia otorgadas en el exterior deberán ser aportados de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Única Colombia Compra Eficiente- 16 de abril de 2019
8. Carta de compromiso de los miembros del equipo de trabajo que ejecutara el objeto del contrato.
9. Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que debe contener la certificación es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, **relación de funciones desempeñadas.**

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 10687 de 2019 y demás normatividad vigente.

NOTA: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

7.1.2.3.2 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Valor final del contrato.
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, de la persona facultada para expedirla.
En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo.

No se aceptan auto certificaciones.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada, deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), con una o varias certificaciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez con base en la certificación que mayor tiempo de experiencia tenga.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
2. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
3. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

NOTA: Los documentos mencionados en el numeral 3 permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

La SDHT podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
Documentos adicionales

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto correspondan a estudios y diseños de ingeniería y arquitectura desarrollados con por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la Secretaría.

- No podrá formar parte en dos o más propuestas, el profesional propuesto para el equipo de trabajo, de presentarse este supuesto se rechazarán todas las propuestas que postulen el mismo profesional.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SDHT, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades

o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia relacionada. Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Se entiende por experiencia profesional: EXPERIENCIA PROFESIONAL. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Se entiende por experiencia relacionada: EXPERIENCIA RELACIONADA. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

NOTA 1: Para realizar la evaluación técnica habilitante el proponente debe diligenciar el FORMATO 12 – EXPERIENCIA PROFESIONALES HABILITANTES.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar las dos hojas que hacen parte del FORMATO 12 - EXPERIENCIA PROFESIONALES HABILITANTES.

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 en la cual indica *"(...) que las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación"*. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En ese orden, la Entidad dará fiel cumplimiento a las disposiciones contempladas en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021 que señala:

"*De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de

julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en su respectivo anexo.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

5. Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

6. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

7. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a la fecha se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

8. En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, la SDHT podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos: BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019 (según sea el caso), firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA.

"*Artículo 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.*

Artículo 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinara la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo del oferente.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad con lo indicado en los Decretos 1082 de 2015 "Po medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la entidad establece las siguientes condiciones

La entidad tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional de los proponentes correspondiente a los últimos tres años fiscales, es decir 2018, 2019 y 2020 o su primer cierre fiscal, según sea el caso.

La información de la capacidad financiera y capacidad organizacional debe estar vigente y en firme en el RUP.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar los Certificados de Inscripción y Clasificación - RUP, de los tres últimos años fiscales 2018, 2019 y 2020.
- Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, los Certificados de Inscripción y Clasificación - RUP de los últimos tres años fiscales 2018, 2019 y 2020.
- El RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer correr fiscal, según sea el caso. Al momento de evaluar los indicadores la entidad tendrá en cuenta el "Mejor año fiscal" que refleje el registro. En ese sentido se acoge lo establecido en el Concepto C-288 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente mediante radicado RS20210617005798 del 17 de junio de 2021 que consagra: **"…Por "mejor ano fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea (sic), de manera integral,** (negrita fuera de texto) que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional." Es decir, la Secretaría Distrital del Hábitat, evaluará el mejor año en que previo análisis conjunto de todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con el requisito habilitante.
- El proponente podrá manifestar a la entidad, cual de los RUP de los tres últimos años considera se le tenga en cuenta para evaluación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional. No obstante, se hará uso de lo establecido en el Art 6° del Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los articulos 2.2.1.1.2.1 .1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" que consagra: "...las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", esto, independientemente de que el proponente haya manifestado su intención de evaluación del mejor año.

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

7.1.3.1. Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Indice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1
Indice de endeudamiento	Pasivo tota/Activo total	Menor (<) o igual (=) al 70 %
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 1 veces el valor del Interés Pagados

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

7.1.3.2. Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	lgual (=) o Mayor (>) a 0%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) a 0%

Interpretación:

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta. Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año.

NOTA 2: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique **INDETERMINADO**, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera. _

NOTA 5: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, esta será considera como **NO HABILITADA.**

NOTA 6: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La SDHT realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ***100 puntos así***:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	49 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30 puntos
VINCULACION DE MUJERES	10 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
TOTAL	**100 puntos**

La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

7.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (49 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de **49 PUNTOS**, al proponente que **ADICIONAL** a la experiencia mínima requerida "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" como requisito habilitante, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

Se asignarán puntaje de acuerdo con la sumatoria de los **contratos**.

- **Experiencia en interventoría de obras urbanas (49 puntos)**

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido como Experiencia Específica Habilitante, y dos (2) contratos adicionales de interventoría de contratos de obra relacionados con la intervención y/o construcción de parques o espacio público.	49 puntos
Cumpliendo con lo establecido como Experiencia Específica Habilitante, y un (1) contrato adicional de interventoría de contratos de obra relacionado con la intervención y/o construcción de parques o espacio público	29 puntos

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE,** esta deberá ser demostrada con máximo DOS **(02)** certificaciones adicionales y diferentes a las **TRES (03)** exigidas como requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional específica del proponente, serán las relacionadas en el FORMATO 13 –EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA PROPONENTE**.**

NOTA 3: La SDHT verificará que la experiencia aportada por el proponente dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos de experiencia adicional exigida. En caso contrario, la SDHT, no tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso.

NOTA 5: Para la experiencia ponderable de los proponentes deben tener en cuenta las reglas señalas en el numeral 7.1.2.3 "*EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES*"

7.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

7.1.2.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES (30 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de **30 PUNTOS**, a los profesionales que **ADICIONAL** a la experiencia mínima requerida "EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES" como requisito habilitante, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

Se asignarán puntaje de acuerdo con la sumatoria de los **contratos**.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Cantidad de Profesionales	Criterio de Calificación	Puntaje
1	El proponente que adicional a la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada habilitante, acredite para el Director de Interventoría, máximo dos (2) proyectos y/o contratos adicionales a los mínimos habilitantes, que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones: • Experiencia relacionada en cargo de director. • En contrato de interventoría de parques y/o espacio público. • Ejecutado dentro de los últimos DIEZ (10) años. Las certificaciones deben cumplir con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.	15
	El proponente que adicional a la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada habilitante, acredite para el Director de Interventoría, máximo un (1) proyecto y/o contratos adicionales a los mínimos habilitantes, que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones: • Experiencia relacionada en cargo de director.	5

	• En contrato de interventoría de parques y/o espacio público, • Ejecutado dentro de los últimos DIEZ (10) años. Las certificaciones deben cumplir con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.	

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Cantidad de Profesionales	Criterio de Calificación	Puntaje
1	El proponente que adicional a la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada habilitante, acredite para el Residente de Interventoría, máximo dos (2) proyectos y/o contratos adicionales a los mínimos habilitantes, que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones: • Experiencia relacionada en cargo de residente o director. • En contrato de interventoría de parques y/o espacio público • Ejecutado dentro de los últimos DIEZ (10) años. Las certificaciones deben cumplir con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.	15
	El proponente que adicional a la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada habilitante, acredite para el Residente de Interventoría, máximo un (1) proyecto y/o contratos adicionales a los mínimos habilitantes, que cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones: • Experiencia relacionada en cargo de residente o director. • En contrato de interventoría de parques y/o espacio público. • Ejecutado dentro de los últimos DIEZ (10) años. Las certificaciones deben cumplir con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.	5

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES,** esta podrá ser acreditada con máximo **DOS (02)** certificaciones adicionales y diferentes a las **TRES (03)** exigidas como requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales serán las relacionadas en el **FORMATO 14 - EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES,** el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

NOTA 3: La SDHT verificará que la experiencia ponderable de los profesionales que dé cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos de experiencia adicional específica exigida. En caso contrario, la SDHT, no tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso.

NOTA 4: Para la experiencia ponderable de los profesionales deben tener en cuenta las reglas señalas en el numeral **7.1.2.3 EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**.

7.1.2 VINCULACIÓN DE MUJERES (10 PUNTOS).

Se otorgará un puntaje máximo de **diez (10) puntos**, al proponente que de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 3° y siguientes del Decreto No 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", demuestre la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato un puntaje máximo de 8 puntos de la siguiente manera:

VINCULACIÓN DE MUJERES	*PUNTAJE*
Entre 1 y 2 mujeres	5
Entre 3 y 4 mujeres	10

Este compromiso deberá respaldarlo el proponente diligenciado el **FORMATO 2 – VINCULACIÓN DE MUJERES,** la cual deberá venir firmada por cada una de las mujeres e incluir una copia del documento de identidad de las firmantes, la cual deberá ser entregada junto con la propuesta.

NOTA 1: Las mujeres objeto de vinculación para el presente ofrecimiento se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación y, además, hacer parte del equipo mínimo habilitante o de trabajo descrito y exigido para el presente proyecto (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS).

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en la propuesta, la cual se deberá llevar a cabo de manera mensual.

NOTA 3: Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las normas aplicables.

NOTA 4: Esta previsión responde a las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020.

7.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

CONDICIÓN (Marque uno sólo, según corresponda)	**PUNTAJE CALIFICACIÓN DEL FACTOR**
Se dará tratamiento de (bienes o servicios) nacionales a los (bienes o servicios) nacionales (prestados o entregados) por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por	10 puntos

personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los (servicios o bienes) de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los (bienes o servicios) respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los (servicios o bienes) de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.	
Promoción de la incorporación de componente nacional en (bienes o servicios) extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

Los proponentes acreditarán su calidad de proponente nacional con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y con la cédula de ciudadanía para el caso de las personas naturales. Solo los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar el FORMATO 16 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los (bienes o servicios) nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus (bienes o servicios) son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los (bienes o servicios) a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

7.2.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: De no diligenciarse el **FORMATO 17 – VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD,** no se otorgará el puntaje por este criterio.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes requerida en el numeral **7.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del presente Estudio Previo para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

7.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios en concordancia con el decreto 2069 de 31 de diciembre de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por comité evaluador y el ordenador de gasto de la SDHT, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; Este sistema consiste en:

LA SDHT, dispondrá de balotas debidamente numeradas.
La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa o sobre no traslucido.
El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en el orden de presentación de su propuesta.
Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
De la presente diligencia se levantará la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Certificación de Personal en Condición de Discapacidad: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:"…*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta*…".

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 de 2011 reiterada por la DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior:

Por consiguiente, de acuerdo con el análisis realizado dejará constancia así:

OPCIÓN 2: NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN

SI efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 reiterada por la Directiva 008 de 2012, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los beneficiarios "personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar" de la presente directiva distrital, permite la inclusión de personas naturales, sin embargo, para el presente proceso se requiere de un personal que debe acreditar un perfil con una experiencia específica para dar cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto a contratar, el cual corresponde a la interventoría a obras ejecutadas a través de personal y especificaciones propias de este tipo de actividades, como se puede evidenciar en los documentos precontractuales.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo No. PS07-FO580 "Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales".

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez (10) porciento (%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor del contrato	Por **un término de cinco (5) años** contados a partir de la terminación del contrato.

10.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

NO APLICA

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión **M-MACPC- 14**, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- ✓ La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- ✓ La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- ✓ Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial

			Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

NO APLICA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 PENDIENTE DE REGLAMENTACIÓN.

13. SUPERVISIÓN

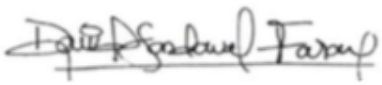
La supervisión será ejercida por el o la Subdirector (a) de Operaciones o por quien designe o delegue el ordenador del gasto.

13.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad

acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.
8. Verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 
Nombre: Handerson Motta Escalante	Nombre: David Francesco Sandoval	Nombre: César Augusto Marín Clavijo